

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00060-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **JANE EIRY RINCÓN TENJO** en representación de su menor hijo Nicolás Alexander Herrera Rincón contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **JANE EIRY RINCÓN TENJO** contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**.

2.- **Vincular** a este trámite constitucional a la Gestión de Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad de la policía Nacional.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de un (1) día** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

6.- Cabe advertir, que en el acta de reparto se describe que la acción constitucional cuenta con medida provisional, sin embargo, en el escrito de tutela no se extrae que la accionante solicite dicha medida, por ende, no se efectuará pronunciamiento alguno al respecto.

Notifíquese

La Juez,

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO

Firmado Por:

Leidy Tatiana Corredor Alfonso

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f099dd4afb1c72eb1c43201047cc575f6142008aab7b7b16890429c6f80f620

Documento generado en 14/02/2022 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>